# *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.*

Bogotá D.C, 12 de noviembre de 2026

Señor (a)
pedrojuz@gmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso petición ticket 1008148-20261021

La suscrita subintendente Mercedes Albíriam Salazar Arenas, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del articulo 69 – notificación por aviso, notifico por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2026-183313-DIRAN, mediante la cual se da respuesta al requerimiento del asunto, presentado por usted a través de nuestro canal institucional "*web pública PQRS*", el pasado 21/10/2026, toda vez que el correo electrónico indicado rechazó la recepción de mensajes y no fue suministrado número telefónico, ni ningún otro medio de notificación.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: **https://www.policia.gov.co** notificaciones, desde el día 12 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas y será retirado el día 17 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, las mencionadas comunicaciones oficiales de respuesta a su petición, permanecerán en las instalaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Dirección Antinarcóticos, dependencia ubicada en la Avenida El Dorado Nro. 98 - 50 edificio El Dólar de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Subintendente **MERCEDES ALBÍRIAM SALAZAR ARENAS**
Responsable de Atención al Ciudadano

Elaborado por: SI Mercedes Salazar Arenas
Revisado por: SI Mercedes Salazar Arenas

GS-2026-183313-DIRAN

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑIA ANTINARCOTICOS DE INTERVENCION DE CULTIVOS ILICITOS No. 8

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARINT-CANCI - 13.0

San Luis, 11 de noviembre de 2026

Señor
ANONIMO
Correo electrónico: pedrojuz@gmail.com
San Luis

Asunto: respuesta a ticket 1008148-20261021

En atención a la solicitud citada en el asunto, con fecha de recepción 21/10/2026, a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas o Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos, así:

Frente a lo manifestado en su comunicación, se observa que la misma contiene expresiones ofensivas, agraviantes e irrespetuosas dirigidas contra servidores públicos, tales como calificativos injuriosos y desobligantes que desbordan los límites constitucionales y legales previstos para el ejercicio del derecho fundamental de petición.

Al respecto, el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 establece:

*"Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición."*

De igual forma, la Sentencia T-230 de 2020 de la Corte Constitucional, con ponencia del magistrado LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, precisó que el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, **comprende dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades y (ii) la garantía correlativa de obtener una respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado**. Asimismo, indicó que el núcleo esencial de este derecho se circunscribe a la formulación de la petición, la pronta resolución, la existencia de una respuesta de fondo y la notificación de la decisión al peticionario.

En la misma providencia, la Corte reiteró que cualquier persona puede dirigir solicitudes ***respetuosas*** a las autoridades, verbalmente, por escrito o por cualquier medio idóneo, y que las entidades públicas tienen la obligación de recibirlas, tramitarlas y responderlas de manera clara, oportuna, suficiente y congruente con lo solicitado. Sin embargo, dicha obligación se encuentra condicionada al cumplimiento del deber constitucional de formular la petición en términos respetuosos.

Bajo ese entendido, una vez revisado el contenido de su escrito, se advierte que las expresiones utilizadas no corresponden al marco de respeto exigido por el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia constitucional, razón por la cual no es

procedente emitir un pronunciamiento de fondo sobre los hechos allí narrados en las condiciones en que fueron presentados.

En consecuencia, se le requiere para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, reformule su petición en términos respetuosos, claros y concretos, indicando de manera precisa los hechos, solicitudes o requerimientos que desea poner en conocimiento de la Institución, absteniéndose de emplear expresiones ofensivas, injuriosas o descalificantes contra cualquier persona.

Se precisa que la presente actuación no constituye pronunciamiento alguno sobre la veracidad, falsedad o mérito de las afirmaciones contenidas en su comunicación, sino la aplicación de los requisitos constitucionales y legales que regulan el ejercicio del derecho fundamental de petición.

Finalmente, se informa que, de no efectuarse la correspondiente corrección dentro del término indicado, se procederá al archivo de la actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Anderson Guillermo Gomez Gonzalez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Comandante Escuadra Antinarcoticos De Intervencion Cultivos Ilicitos
Cédula: 14135999
Dependencia: Compañia Antinarcoticos De Intervencion De Cultivos Ilicitos No. 8
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: anderson.gomez@correo.policia.gov.co
11/11/2026 5:01:27 p. m.

Anexo: no

vereda la laguna, San Luis Tolima
telefono 3123054987
diran.arint-cen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

# Undeliverable: envío antecedente respuesta SIPQR2S 1008148-20261021

Microsoft Outlook

Este mensaje se generó [illegible] para enviar.

envío antecedente respuesta S...

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a pedrojuz@gmail.com.

## No se encontró pedrojuz en gmail.com.

| | | |
|---|---|---|
| diran.arint-can<br>Acción necesaria<br>[redacted]<br>Dirección Para destinatario | Office 365 | pedrojuz<br>Destinatario |

### Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365 y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

*¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.*